

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

FECHA: Armenia, miércoles 01 de febrero de 2012

HORA: 8 a.m.

LUGAR : Sala del Consejo

ASISTENTES:

Alfonso Londoño Orozco
Rector

Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico

Patricia Landázuri
Vicerrectora de Investigaciones

Magda Ivonne Pinzón Fandiño
Decana Facultad de Ciencias Agroindustriales

Eduardo Arango Posada
Decano Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías

Fabiola Restrepo Sánchez
Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

José Fernando Echeverry Murillo
Decano Facultad de Ingeniería

Roberto Estefan Chehab
Decano Facultad de Ciencias de la Salud

William García Rodríguez
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes

Arlés López Espinosa
Decano Facultad de Educación

Luís Hernando Hurtado Tobón
Representante de los Directores de Postgrado

José Joaquín Vila Ortega
Representante de los Docentes

Hernán Celis Rincón
Representante de los Estudiantes

Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

INVITADOS:

María de las Mercedes Girón Vanderhuck
Jefe Oficina Asesora Asuntos Docentes

Débora Ciro Londoño
Profesional especializado Oficina Jurídica

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

3.1 Acta No. 018 del 26 de octubre de 2011

4. COMISIONES DE ESTUDIO

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 002

4.1 Oficio No. 298 del 24 de enero de 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, quien envía la solicitud de Comisión de Estudios del docente ALEXANDER LÓPEZ PARRADO, del Programa de Ingeniería Electrónica.

4.2 Oficio No.299 del 24 de enero de 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, quien envía la solicitud de Comisión de Estudios del docente JULIÁN ESTEBAN GUTIERREZ POSADA, del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación.

4.3 Oficio No.379 del 25 de enero de 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, quien envía la solicitud de Comisión de Estudios de la docente MARTHA LUZ VALENCIA CASTRILLÓN, del Programa de Licenciatura de Lenguas Modernas.

4.4 Oficio No.377 del 25 de enero de 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, quien envía la solicitud de Comisión de Estudios de la docente NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA, del Programa de Licenciatura de Lenguas Modernas.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Recursos de Apelación

5.2 Memorando General No.561 del 27 de enero del 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, mediante el cual hace remisión del Memorando General No.12203 del 28 de noviembre del año 2011, enviado por el decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, según el cual modifican el presupuesto del Plan de Desarrollo Profesorado.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria general Franceline Barrero Rendón, informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir. Esta sesión fue presidida inicialmente por el consejero Orlando Salazar Salazar, mientras se hacía presente el señor Rector Alfonso Londoño Orozco.

2. ORDEN DEL DÍA

La secretaria general Franceline Barrero Rendón leyó el orden del día. El consejero Orlando Salazar Salazar lo sometió a consideración y fue aprobado.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

3.1 Acta No. 018 del 26 de octubre de 2011

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 002

El consejero Orlando Salazar Salazar sometió a revisión el acta referenciada, página por página. Seguidamente sometió a consideración el acta No.018 del 26 de octubre de 2011, con las correcciones ortográficas señaladas y fue aprobada.

4. COMISIONES DE ESTUDIO

El consejero Orlando Salazar Salazar explicó que las dos primeras comisiones, con una duración de 4 años, correspondientes a los docentes Alexander López Parrado del programa de Ingeniería Electrónica y Julián Esteban Gutiérrez Posada, se refieren a solicitudes de docentes que cuentan con beca y estarían bajo las condiciones establecidas en el artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior 004 del 25 de febrero del 2010; las otras dos comisiones, también con una duración de 4 años, correspondientes a las profesoras Martha Luz Valencia Castrillón y Neira del Carmen Loaiza Villalba, ambas del programa de Lenguas Modernas, están orientadas al Doctorado en Educación de la Universidad del Quindío. Recordó además que todas las comisiones de estudio se encuentran contempladas dentro de los respectivos Planes Profesorales y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior 004 del 25 de febrero del 2010. El consejero Orlando Salazar Salazar sometió a consideración las comisiones de estudio para su recomendación ante el Consejo Superior y fueron aprobadas.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Recursos de Apelación.

El consejero Orlando Salazar Salazar continuó la reunión con el punto de la referencia. El consejero José Fernando Echeverry Murillo le consultó a la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck acerca de una inquietud que se tiene en la Facultad de Ingeniería, relacionada con la hoja de vida de un concursante para el programa de Ingeniería Electrónica, referente a si los documentos presentados para dicha convocatoria fueron verificados exhaustivamente; recordó además que en el acta No. 018 del 26 de octubre de 2011 él recomendó “un adecuado análisis y verificación de la hoja de vida” para los concursos. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck indicó que la verificación se hace dándole fe a las certificaciones presentadas. La consejera Patricia Landázuri expresó que las convocatorias son muy claras respecto a los documentos que se deben presentar, incluyendo el sello de convalidación cuando se trata de títulos del exterior. El consejero Orlando Salazar Salazar expresó que la verificación de documentos es válida cuando se tiene alguna sospecha sobre la ilegalidad de algún certificado.

El consejero Orlando Salazar Salazar prosiguió con el recurso de apelación presentado por el docente Diego Fernando Jaramillo Patiño, del programa de Ingeniería Electrónica, sobre el cual explicó que el profesor centra su petición en tres aspectos: el primero relacionado con los requisitos de la convocatoria, sobre los cuales señala que “el aspirante debe pertenecer a un programa acreditado”; el segundo, cuestiona a uno de los concursantes por cuanto, según él, no participó

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

en los procesos de acreditación; y tercero, critica la forma como se establecieron las áreas de las maestrías.

Respecto a esta última observación, el consejero Luís Hernando Hurtado Tobón recordó que las áreas para este concurso se definieron para incluir y no para excluir, por ello resulta complejo descartar a alguien por el área.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo señaló que las áreas para el concurso de Ingeniería se tomaron del Plan de Desarrollo Profesor, especificadas claramente, sin embargo, el Acuerdo No.011 de 2011 redactado no tuvo en cuenta las 3 áreas del concurso que él mismo certificó; aclaró lo que ocurre con los 3 concursantes de Ingeniería Electrónica: César Arce Vargas, con apoyo de la Facultad de Ingeniería, cursa una maestría en informática, pero esa área no fue incluida en la convocatoria por el Consejo de Facultad de Ingeniería; al profesor Alejandro Herrera Uribe le fue aceptada el área porque pertenece al programa de Ingeniería Electrónica y el profesor Diego Fernando Jaramillo Patiño cursa una maestría en Filosofía y esta área fue certificada por la Facultad de Ingeniería, sin embargo esa no se tuvo en cuenta en el momento de evaluar su documentación; adicionalmente precisó que el profesor Diego Fernando Jaramillo Patiño lleva más de doce años en el programa de Ingeniería Electrónica y ha orientado el área de Diseño. Por lo anterior solicitó al Consejo Académico que en la instancia actual (apelación) se considere la calificación de su maestría. Se aclaró por parte de la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck que la certificación de la Facultad de Ingeniería fue posterior al momento de la evaluación, es decir que no fue entregada por el docente dentro de los términos de la convocatoria.

El consejero Orlando Salazar Salazar comentó que sería conveniente darle mayor peso a la prueba aportada por el docente Diego Fernando Jaramillo Patiño, consistente en un concepto de la directora de la tesis de la Universidad de Caldas y no a la presentada por el decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío. El consejero Eduardo Arango Posada consideró que tiene mayor fuerza de ley la certificación del decano de la Facultad de Ingeniería, por cuanto queda claro que la convocatoria no consultó el espíritu del concurso, afectándose de esta forma el programa de Ingeniería Electrónica. El consejero Orlando Salazar Salazar estimó que en el caso del profesor Diego Fernando Jaramillo Patiño, una cosa es lo justo y legítimo y otra cosa es lo legal, por eso hay que ver la manera como está elaborada la norma. El consejero William García Rodríguez comentó que el objeto de una disciplina no es la disciplina misma, de ello se encarga la epistemología, por ello el tema de la tesis del profesor Diego Fernando Jaramillo Patiño se ajusta a la dinámica propia de la Ciencia y esto le da fuerza a su alegato. Por lo anterior sugirió que se decida en esta sesión si se incluye al profesor Jaramillo Patiño en la convocatoria y si se excluyen a los docentes a los cuales hace referencia en su exposición de motivos.

El consejero Arlés López Espinosa manifestó que se acoge a los argumentos epistemológicos y académicos de los Consejeros e indicó que hay un aspecto para resolver en el sentido de retomar el espíritu de la convocatoria, el cual fue el

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

de estimular a los docentes que venían trabajando en los procesos de acreditación. Señaló que en derecho hay una situación compleja y es la solicitud del profesor de revocatoria del acto administrativo, ya que según el Código Contencioso Administrativo, el acto administrativo general lo debe revocar quien lo expidió, pero una vez se agoten todos los recursos. La consejera Patricia Landázuri manifestó que según el concepto jurídico este Consejo puede aprobar si la hoja de vida del profesor peticionario puede o no incluirse en la convocatoria. La secretaria general, Franceline Barrero Rendón, indicó que en el día de ayer, martes 31 de enero de 2012, llegó a la Secretaría General, un recurso de queja por rechazo tácito al recurso de apelación ante el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, interpuesto por el mismo profesor aludido con copia al Consejo Académico.

En este punto de la reunión se hizo presente el señor Rector, Alfonso Londoño Orozco, quien siguió presidiendo la sesión.

El consejero Arlés López Espinosa leyó las 3 pretensiones del peticionario para ser analizadas puntualmente y determinar si se ajustan a derecho. El señor Rector comentó que lo que determinó los términos de la convocatoria y decidió el Comité de Evaluación Institucional fue que el concursante presentara una certificación de maestría en el área del concurso y el certificado de maestría en filosofía presentado no estaba allí considerado. El consejero William García Rodríguez expresó que el argumento discutido por el Consejo Académico es que la formación en maestría del peticionario si se encuentra dentro del área, por cuanto él certifica un énfasis en filosofía de la ciencia. El consejero José Joaquín Vila Ortega recomienda que se analicen las tres peticiones del profesor Diego Jaramillo, para poder tomar una decisión en derecho.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo recordó que el Acuerdo aprobado se elaboró con base en el Plan de Desarrollo Profesoral, en donde se estipulan claramente las áreas de formación, las cuales leyó e indicó que estas fueron las asumidas por el Acuerdo del Consejo Superior No.011 del 2011; también expresó que las áreas establecidas por el programa de Electrónica para el concurso fueron Telecomunicaciones, o Ciencias de la Electrónica, o Formación Docente en Ingeniería. Enfatizó además que esta última área fue asumida dentro del Plan de Desarrollo Profesoral, para permitirles a otros profesionales, diferentes a los ingenieros, que pudieran vincularse a este tipo de formación; por tal razón se dieron apoyos económicos, como al profesor Alejandro Herrera Uribe, para realizar la Maestría en Estudios Sociales de la Ciencia, la Tecnología y la Medicina que, a propósito, fue habilitado para este concurso; por otra parte, el profesor César Arce Vargas cursa una maestría en informática, pero esa área no fue considerada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y sin embargo el docente fue habilitado para el concurso, en el área de formación en ingeniería. No obstante lo anterior, el profesor Jaramillo Patiño fue excluido y por eso recalcó que firmó el certificado para respaldar la petición de ser habilitado en el concurso, como una forma de restablecer la equidad en este concurso. La secretaria general leyó los Artículos del Código Contencioso Administrativo que ilustran la inhabilidad para responder las peticiones primera y tercera del recurso de apelación interpuesto.

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck aclaró que los otros concursantes fueron habilitados porque, según un documento adjunto, el profesor Alejandro Herrera Uribe estaba trabajando en radio, en el área de telecomunicación; en cambio los documentos del profesor Diego Fernando Jaramillo Patiño no vinieron acompañados de una carta donde se precisara el área.

El consejero Arlés López Espinosa recalcó que hay argumentos para considerar que el docente Jaramillo Patiño pueda estar incluido dentro del proceso de selección sin embargo, la petición de revocatoria no es pertinente por cuanto el acto administrativo ni siquiera ha quedado en firme.

El consejero William García Rodríguez consultó si únicamente se puede responder, en derecho, la segunda petición, sabiendo que no es posible revocar un acto administrativo hasta ahora inexistente. El consejero Arlés López Espinosa expresó que hay dudas respecto a la respuesta que se le debe dar a la petición, en los términos en que está formulada, ya que explícitamente allí no se solicita la inclusión en la lista de aspirantes al cargo. El señor Rector manifestó que se debe atender este caso desde el punto de vista estrictamente jurídico, y no sujeto a interpretaciones, y menos involucrando el sentimiento de querer ayudar a una persona; indicó además que en estos casos priman los soportes legales con los cuales actúa la Institución que para esta circunstancia son los requisitos definidos en la convocatoria y los documentos entregados por el docente dentro de los términos de la misma.

El señor Rector invitó a un asesor de la Oficina Jurídica para tener un concepto sobre la forma como se debe contestar la petición. La funcionaria Débora Ciro Londoño precisó que la revocatoria del acto administrativo no se puede admitir, por cuanto es general, y en ese caso la solicitud debería estar formulada por todos los implicados; así mismo la segunda petición se encuentra encadenada a la primera, por lo que tampoco se debe aceptar. La consejera Patricia Landázuri consultó si se puede incluir al peticionario en la lista de convocados sin revocar el acto administrativo. La funcionaria Débora Ciro Londoño enfatizó que se debe responder lo que el peticionario está solicitando y en este sentido la respuesta sería negativa, por lo que además se agotaría la vía gubernativa. El consejero Roberto Estefan Chehab consultó si en este caso no cabe un principio de favorabilidad, teniendo en cuenta que todos los consejeros entienden el espíritu de la petición, la cual consiste en que el peticionario sea incluido en la lista de la convocatoria, a pesar de que la petición se encuentra mal formulada. La funcionaria Débora Ciro Londoño confirmó que solo se puede responder, en su contexto jurídico, lo solicitado por el peticionario.

El consejero Arlés López Espinosa propuso que la respuesta a la petición se elabore afirmando que se rechaza el recurso porque no es procedente en este caso solicitar revocatoria del acto administrativo, ya que aún no se encontraba en firme, en consecuencia se le advertirá que agotó la vía gubernativa; indicó también que en este sentido queda la opción para el peticionario de pedir la nulidad del

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

acto administrativo. Además aclaró que por el hecho de poder quedar elegido mediante un concurso, el acto administrativo es particular y concreto. El consejero José Joaquín Vila Ortega sugirió que se responda con base en el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío. El señor Rector recomendó argumentar jurídicamente en la respuesta las razones por las cuales el recurso no es procedente.

El señor Rector puso a consideración la propuesta de responder la petición con argumentos jurídicos, afirmando que se rechaza el recurso por cuanto no es procedente solicitar la revocatoria de un acto administrativo que aún no se encuentra en firme y que en consecuencia se agota la vía gubernativa. Votaron a favor 12 consejeros.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo deja la constancia de que al certificado que él expidió, como presidente del Consejo de Facultad, se le debe otorgar la validez que le corresponde y no ponerlo en entredicho como ocurrió en esta sesión. La consejera Patricia Landázuri deja constancia de que el Consejo Académico rechaza la petición por un error en su formulación. El señor Rector deja la constancia de rechazo al comentario del señor decano de la Facultad de Ingeniería acerca del Comité de Asignación de Puntajes. La consejera Patricia Landázuri deja otra constancia de que no es obligación del Comité de Evaluación Institucional consultar a los decanos sobre las condiciones de los concursantes. El consejero William García Rodríguez votó en contra por cuanto consideró que el espíritu de la votación es que al peticionario se lo incluya en la lista de elegibles.

El señor Rector continuó con el recurso de apelación interpuesto por el docente Jhon Alexander Rodríguez Espinoza del programa de Química. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck explicó que el docente antes mencionado solicitó la revisión y ajuste de los puntajes asignados a los participantes en el concurso de méritos para profesores ocasionales de la Universidad del Quindío, según el Acuerdo del Consejo superior No. 011 del 22 de junio de 2011, para lo cual adjunta copias de las bases de datos de CvLac y GrupLac de Colciencias. Señaló además que la Oficina de Asuntos Docentes respondió que el puntaje de pertenencia a un grupo de investigación se realizó sobre la base del certificado expedido por la Vicerrectoría de Investigaciones, por lo tanto no es procedente ni el recurso de reposición ni el de apelación. El señor Rector sometió a consideración la respuesta dada por el Comité de Evaluación Institucional al recurso de reposición y sugirió dar respuesta al recurso de apelación en los mismos términos planteados por dicho Comité.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo comentó que la norma mencionada por el peticionario no le da la razón y leyó el Artículo 2 y subsiguientes de la Ley 53 de 1975, así como el Artículo 10 del decreto No. 2616 del 8 de septiembre de 1982, y consultó sobre la forma cómo se debe entender la exigencia legal de portar la tarjeta profesional de Químico para poder ejercer la docencia universitaria. La consejera Magda Ivonne Pinzón Fandiño indicó que el Consejo Nacional de Química estableció que para ejercer la profesión de Químico se debe portar la tarjeta profesional. El señor Rector aclaró que dicho documento hace

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

parte de los requisitos para la posesión, por tanto es en ese momento cuanto la Universidad lo requerirá. Acto seguido sometió a consideración responder el recurso de apelación observando que no procede por cuanto lo establecido por el Acuerdo No. 011 del 2011 es un certificado de la Vicerrectoría de Investigaciones. Votaron 13 consejeros a favor.

Continuó el señor Rector con el recurso de apelación interpuesto por la docente Luz Libia Jiménez Pérez. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck explicó que la docente Jiménez Pérez solicitó que no se tenga en cuenta, por extemporánea, la presentación de la prueba del concursante identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.932.920, ya que, presuntamente, no se encontraba presente a la hora de la citación establecida por la Universidad, 8:00 AM. Expuso la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck que se respondió el recurso de reposición negando el retiro del concursante, por cuanto éste no transgredió ninguna norma establecida referente a la hora de asistencia a la prueba científica-pedagógica. El señor Rector sometió a consideración responder el recurso de apelación en los mismos términos en que fue resuelto el recurso de reposición por el Comité de Evaluación Institucional y fue aprobado por 13 votos a favor.

El señor Rector prosiguió con el recurso de apelación presentado por la docente Olga Alicia Nieto Cárdenas. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck explicó que la docente Olga Alicia Nieto Cárdenas solicitó revisar nuevamente su hoja de vida, presentada para participar en el concurso de méritos dirigido a profesores ocasionales, programa de Medicina, área de Ciencias Básicas y Salud Pública, según la Resolución de Rectoría No. 0933 del 2011, por cuanto, según ella, cumple con los requisitos de la convocatoria. El señor Rector aclaró que el concurso se convocó para las áreas de Ciencias Básicas “y” Salud Pública, y no “o”, lo cual indica que el concursante se obliga a tener los dos títulos al mismo tiempo. El consejero Roberto Estefan Chehab señaló que la docente Olga Alicia Nieto Cárdenas esta estudiando un Doctorado en Ciencias Básicas aquí en la Universidad. La consejera Patricia Landázuri aclaró que la docente no tiene el título de doctor en Ciencias Biomédicas en este momento y que todavía le falta un año de estudios; es decir, en la hoja de vida dice estudiante de doctorado tercer año. El Consejero Roberto Estefan Chehab comentó que en la convocatoria para este caso, si el docente estaba cursando Maestría o Doctorado tenía un año para terminarla y demostrar el título. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck precisó que la docente no presentó el certificado físico del doctorado.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo indicó que si se corrige el requisito y se coloca el “o”, entonces no se requeriría el certificado. El señor Rector aclaró que en ese caso se debe hacer una nueva convocatoria, revocando la actual. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck comentó que ella se enteró de que la concursante estaba cursando un doctorado cuando presentó un recurso de reposición a la respuesta enviada por el Comité de Evaluación Institucional, en donde se refiere a ello. El señor Rector enfatizó que jurídicamente se tiene que la concursante debió presentar la certificación en el momento de presentar los documentos de la convocatoria y esto no lo hizo; además señaló que no se

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002

pueden presentar documentos posteriormente. El consejero José Fernando Echeverry Murillo expresó que durante el recurso de reposición si se pueden presentar documentos adicionales. El consejero Roberto Estefan Chehab manifestó que si en la hoja de vida se indica que la concursante se encuentra estudiando el doctorado es de suponer que el evaluador de la hoja de vida puede verificar dicha circunstancia.

La funcionaria Débora Ciro Londoño comentó que en la ley sobre supresión de trámites no se obliga a los ciudadanos a presentar copia de ciertos documentos que se encuentran en la misma Institución, pero si se deben referenciar en la hoja de vida. El consejero Roberto Estefan Chehab revisó la hoja de vida de la docente Olga Alicia Nieto Cárdenas y señaló que en la página dos aparece referenciado el doctorado que cursa en la Universidad del Quindío. La consejera Fabiola Restrepo Sánchez comentó que según la ley antitrámites es posible consultar directamente certificados de otras entidades públicas cuando el caso lo requiera. El señor Rector sometió a consideración la sugerencia de tener en cuenta la referencia al estudio de doctorado en Ciencias Biomédicas que se asimila al área de Ciencias Básicas, en atención a la Ley Antitrámites, para habilitar la participación en el concurso de la concursante Olga Alicia Nieto Cárdenas. El consejeros Arles López Espinosa votó en contra, el concejero Orlando Salazar Salazar se abstuvo de votar y votaron a favor de la propuesta 11 consejeros.

El señor Rector prosiguió con el recurso de apelación formulado por el docente Anderson Guarnizo Franco. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck explicó que el docente Anderson Guarnizo Franco, del programa de Química, presenta la misma situación que el docente Jhon Alexander Rodríguez Espinoza antes referenciado. El señor Rector sometió a consideración de responder el recurso de apelación en los mismos términos plantados por el Comité de Evaluación Institucional al recurso de reposición y fue aprobada la sugerencia con 13 votos a favor.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo solicitó dejar en el acta que, con base en lo argumentado en la sesión de hoy, la oficina de Asuntos Docentes haga la verificación de las certificaciones presentadas en las hojas de vida de los docentes que se presentaron en el concurso abierto, al igual que la verificación de la autenticidad de los títulos y certificación de experiencia presentados por el profesor Samuel Jaramillo Ángel. Aprobado por unanimidad.

La consejera Fabiola Restrepo Sánchez aclaró que la experiencia profesional en la calificación de las hojas de vida, presentadas a concurso, se debe calificar a partir de la vigencia de la tarjeta profesional y no a partir de la graduación, como a veces se efectúa.

5.2 Memorando General No.561 del 27 de enero del 2012, remitido por el Vicerrector Académico, Orlando Salazar Salazar, mediante el cual hace remisión del Memorando General No.12203 del 28 de noviembre del año 2011 enviado por el decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, según el cual modifican el presupuesto del Plan de Desarrollo Profesorado.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 002**

El consejero William García Rodríguez recordó que el presupuesto del Plan de Desarrollo Profesorado se elaboró en forma conjunta en el Consejo Académico y para el caso de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes se asignaron recursos a los dos profesores de planta de un solo programa que ya venían con planes de formación en curso, pero ello implicó que los demás profesores que aspiren a participar en el plan de formación docente deban esperar hasta el año 2015, fecha en que se reasignarán los recursos; comentó además que las dos plazas favorecidas no utilizaron la totalidad del recurso. Por lo que el anterior Consejo de Facultad reajustó el presupuesto para poder redireccionar estos recursos. El consejero Orlando Salazar Salazar expresó que, según información de la Oficina de Planeación y Desarrollo, se incluyeron las nuevas plazas para doctorado pero no se incrementó el presupuesto. El señor Rector sometió a consideración esta modificación al Plan de Desarrollo Profesorado de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y fue aprobado.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Rector informó sobre la acreditación de alta calidad, por seis años, para la Licenciatura en Matemáticas, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y leyó las características y aspectos por mejorar el programa.

El consejero Eduardo Arango Posada solicitó aprobación para ampliar las fechas de matrícula de la Maestría en Ciencias de los Materiales, hasta el 10 de febrero, e iniciar clases el 13 de febrero de 2012. Fue aprobado.

El consejero Arlés López Espinosa solicitó que se revise el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 22 de junio del 2011, para las próximas convocatorias, haciendo ajustes en materia de los considerandos y darle mayor precisión a los requisitos.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo solicitó que la Facultad de Educación defina las fechas para las inscripciones a los cursos de inglés; así mismo recordó que se está a la espera de la propuesta para el curso de inglés para los docentes de la Universidad. El consejero Arlés López Espinosa informó que esta propuesta se está trabajando con el profesor Arturo Celis Beltrán.

Se dio por terminada la sesión a las 10:40 AM

Alfonso Londoño Orozco
Rector

Franceline Barrero Rendón
Secretaria General